

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben, ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Servicio Nacional del Trigo. — Circular

Delegación de Hacienda.—Anuncio

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El próximo día ocho se va a celebrar en León y su provincia la cuestión anual en beneficio del Frente de Juventudes.

Como le son aplicables las normas establecidas para las postulaciones de Auxilio Social, se previene a las Autoridades y Agentes dependientes de la mía que deben impedir la entrada en centros de reunión a quienes no lleven la insignia correspondiente en sitio visible.

Es de desear, y así lo espero, que todos los buenos ciudadanos cooperen con dichas Autoridades y Agentes al logro de esa aspiración, y de todos encarezco que contribuyan con su actividad, desinterés, y desprendimiento bien probados en esta patriótica región leonesa, a la mayor eficacia en el éxito y brillantez de esta cuestión.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 4 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil interino,

T. Escribano

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial

CIRCULAR NUMERO 270

Marcado de precios de tejidos de alta fantasía

Como ampliación a mi circular núm. 267 de fecha 22 del pasado Noviembre, en la que se disponía que todos los tejidos de alta fantasía que no tuviesen señalado precio en la forma reglamentaria, fueran marcados por los propios detallistas en el plazo de tres días cargando sobre factura origen el 30 por 100 y haciendo responsables a dichos comerciantes de la inexactitud del precio marcado, pongo en conocimiento de los mismos que, procediéndose por

la Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio al estudio de un proyecto que permita la ordenación con carácter general de la fabricación y comercio de «Confecciones» de los diversos manufacturados textiles, y en virtud de escrito que dirige la mencionada Secretaria General Técnica, dispongo, en tanto se procede a la ordenación anteriormente citada:

1.º Los industriales que fabriquen toda clase de prendas confeccionadas se abstendrán, a partir de esta fecha, de remitir a los comerciantes ninguna nueva remesa de dichas prendas, en tanto se determinan por el Ministerio de Industria y Comercio la reglamentación general de las mismas.

2.º Los comerciantes a que alude el apartado anterior, fijarán, bajo su directa responsabilidad, mediante etiqueta unida a la prenda y con tinta indeleble, el precio de venta al público que resulte de aumentar al precio de factura en origen el recargo del 30 por 100 para gastos de transportes y margen de intermedio.

3.º Los comerciantes que tengan en su poder cualquier clase de géneros confeccionados de los diversos manufacturados textiles que carezcan del requisito del mercado de precio de venta al público oficialmente autorizado, remitirán en el plazo más breve posible a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, una declaración jurada

en la que se haga constar el número de prendas de cada clase que posean en tales condiciones.

La fijación de la etiqueta anterior, deberá hacerse en la forma que ofrezca las mayores garantías de que no puede ser sustituida sin deformación aparente.

Lo que se publica para general conocimiento y más exacto cumplimiento por los interesados, advirtiéndoles que la inexactitud de la presente será sancionada con arreglo a las disposiciones últimamente dictadas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 2 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio,
Narciso Perales

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León

Cambio de centeno por Maíz para pienso

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes ha resuelto autorizar a los productores de esta provincia el cambio del centeno que tengan reservado por la misma cantidad de maíz.

Este cambio se efectuará en las fábricas de harinas aquellos días que el Servicio Nacional del Trigo tiene designados para la apertura de sus almacenes de la misma localidad.

León, 3 de Diciembre de 1941.—El Jefe Provincial, R. Alvarez.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Pago de recargos

Desde el día de la fecha al 29 del presente mes, queda abierto el pago en la Depositaria de esta Delegación de los Recargos Municipales que corresponde al 1.º y 2.º trimestre del corriente año.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

León, 2 de Diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

Declaración de productos o rentas de las fincas urbanas totalmente ocupadas por sus propietarios

En breve plazo van a ser revisados por el Servicio de Catastro, los productos que tienen actualmente

asignados todas las fincas urbanas que no estén cedidas en arrendamiento o se hallen ocupadas totalmente por sus propietarios, comprendidas en Registros fiscales comprobados. Las diferencias de rentas que se aprecien por virtud de esta operación, serán sometidas a tributación desde el día primero del mes de Octubre último.

Ello no obstante, los propietarios que se adelanten a la acción investigadora, declarando espontáneamente ante estas oficinas, o ante las Alcaldías si se trata de los pueblos, los verdaderos productos de sus fincas, antes del día 20 del mes de Diciembre próximo, no tributarán por las diferencias que se aprecien, hasta el día primero del mes de Abril del año 1942, gozando prácticamente de una exención tributaria de medio año.

Los propietarios deben hacer uso en éstos casos, del modelo oficial de declaración puesto en servicio para las fincas arrendadas, pero destacando en sitio visible a la cabeza del impreso, que se trata de fincas ocupadas totalmente por sus propietarios.

Las Alcaldías, cuyos Registros fiscales de edificios y solares se hallen actualmente comprobados, únicos a que se refieren estas disposiciones, están en la obligación de propagar por todos los medios a su alcance, según las costumbres de cada localidad, los beneficios que reportará a los contribuyentes la presentación de declaraciones, así como los perjuicios que sufrirán de no hacerlo en tiempo y forma, ilustrándoles y facilitándoles el cumplimiento de sus obligaciones.

Para obviar dificultades en cuanto a la determinación de la «capacidad productora» de las fincas, deben tenerse en cuenta, tanto por las Alcaldías como por los propietarios, que el espíritu del Decreto del día 8 de los corrientes, que ordena este servicio, es el de equiparar el tributo entre las fincas urbanas arrendadas y las que se hallen totalmente ocupadas por sus propietarios. Por lo que, para cifrar con cierta exactitud la cantidad anual de productos en las fincas ocupadas por sus mismos propietarios, habrá de recurrirse muchas veces a la comparación con otras fincas similares que se hallen cedidas en arrendamiento.

Las Alcaldías deben advertir a los propietarios que hayan hecho mejoras en sus fincas, que si no las declaran voluntariamente dentro del plazo antes indicado, además de cobrarles la contribución que les corresponda desde la fecha en que fueron mejoradas, se les impondrá una multa por ocultación de bases tributarias.

En cuanto a la recepción y envío de estas declaraciones, las Alcaldías

deben atenerse a las instrucciones, que les fueron comunicadas por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 251 del día 7 de los corrientes, teniendo en cuenta que las correspondientes a fincas ocupadas por sus propietarios deben remitirse con relaciones independientes.

León, 29 de Noviembre de 1941.—El Administrador de Propiedades, L. Escribano.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Luis Alonso Rodríguez, vecino de Cortés (Orense), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de Octubre, a las diez horas treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de antracita llamada *San Luis*, sita en el paraje Las Cabañas, término de La Ribera, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de un prado o llama, propiedad de los herederos de Andrés Núñez, situado en el referido paraje de Las Cabañas, desde éste punto de partida en dirección S. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde la 1.ª a 2.ª, en dirección S. se medirán 500 metros; de 2.ª a 3.ª, con dirección E. se medirán 800 metros; de la 3.ª a 4.ª, con dirección N. se medirán 500 metros, y de la 4.ª a 1.ª, con dirección O. se medirán 800 metros, quedando cerrado el perímetro de las 40 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.963. León, 6 de Noviembre de 1941.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Eugenio Modroño Alonso, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de Octubre, a las once horas cincuenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 287 pertenencias para la mina de antracita llamada *Aurora Rosario Segunda*, sita en los términos de Quintana de Fuseros, Cabanillas, San Justo de Cabanillas y Noceda, Ayuntamiento de Noceda e Igüena.

Hace la designación de las citadas 287 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 35 del plano de demarcación de la mina «Rosario Segunda», expediente número 8.774, propiedad del denunciante, sita en término del Cristo de la Cabaña, en término de Fuseros y se hará la demarcación con los mismos rumbos que se hicieron en la citada mina «Rosario 2.ª» y «Rosario», expediente 8.684, también propiedad del que suscribe, desde el citado punto de partida se medirán 500 metros al E. y se colocará la 1.ª; de ésta 200 metros al N. la 2.ª; de ésta 400 metros al O. la 3.ª; de ésta 300 metros al N. la 4.ª; de ésta 300 metros al O. la 5.ª; de ésta 100 metros al N. la 6.ª; de ésta 100 metros al O. la 7.ª; de ésta 100 metros al N. la 8.ª; de ésta 200 metros al O. la 9.ª; de ésta 100 metros al N. la 10.ª; de ésta 200 metros al O. la 11.ª; de ésta 100 metros al N. la 12.ª; de ésta 200 metros al O. la 13.ª; de ésta 100 metros al N. la 14.ª; de ésta 200 metros al O. la 15.ª; de ésta 100 metros al N. la 16.ª; de ésta 300 metros al O. la 17.ª; de ésta 100 metros al N. la 18.ª; de ésta 200 metros al O. la 19.ª; de ésta 200 metros al N. la 20.ª; de ésta 300 metros al O. la 21.ª; de ésta 100 metros al N. la 22.ª; de ésta 200 metros al O. la 23.ª; de ésta 100 metros al N. la 24.ª; de ésta 200 metros al O. la 25.ª; de ésta 100 metros al N. la 26.ª; de ésta 200 metros al O. la 27.ª; de ésta 100 metros al N. la 28.ª; de ésta 400 metros al N. la 29.ª; de ésta 1.500 metros al S. la 30.ª; de ésta 2.200 metros al E. la 31.ª; de ésta 100 metros al S. la 32.ª; de ésta 400 metros al E. la 33.ª; de ésta 100 metros al S. la 34.ª; de ésta 300 metros al E. la 35.ª; de ésta 100 metros al S. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 287 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.964.— León, 6 de Noviembre de 1941.— Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Tomás Reryero González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de Octubre, a las doce horas veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de manganeso, llamada *Pilar*, sita en el término de Vallina del Valle, Ayuntamiento de Boñar.

Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pocillo de reconocimiento que existe en el terreno del común, con las siguientes visuales de referencia, con relación al Norte verdadero. Al pico Cueto Oeste verdadero, 43° 70' N. a la chimenea de la Sociedad Española de Talcos, O. 5° 75' N., del punto de partida a la estaca número 1 se tamarán 100 metros O. 14° S.; desde ésta estaca se medirán 100 metros en dirección N. 14° O. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros E. 14° N. y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros S. 14° E. y se colocará la 4.ª estaca; de ésta se medirán 200 metros O. 14° S. y se colocará la 5.ª estaca, y desde ésta se medirán 400 metros en dirección N. 14° O., cerrando el perímetro de las 10 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de

1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.965.— León, 6 de Noviembre de 1941.— Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 2 del actual, el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1942, así como también la modificación y establecimiento de nuevas ordenanzas de exacciones municipales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 de la parte vigente del Estatuto Municipal, y párrafo 2.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda del mismo, se anuncia su exposición al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que por los contribuyentes de este término se formulen contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

León, 3 de Diciembre de 1941.— El Alcalde, Justo Vega.

Ayuntamiento de Candin

Acordado por esta Corporación municipal habilitar varios créditos, unos dentro del vigente presupuesto municipal, y otros sobre el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del ejercicio de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal los expedientes de su razón, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y reclamados por los contribuyentes.

Candín, 24 de Noviembre de 1941.— El Alcalde, Marcelino Rodríguez.

Ayuntamiento de Cármenes

Formado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1942, y las Ordenanzas municipales, quedan de manifiesto al público por el plazo reglamentario, al objeto de ser examinados por los que lo deseen y oír reclamaciones.

Cármenes, a 26 de Noviembre de 1941.— Julián Fernández.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la oportuna habilitación de crédito para atender al pago de obligaciones surgidas durante el año en curso, cuyo crédito ha de ser atendido por medio de un suplemento de cré-

dito del superávit resultante a la liquidación del presupuesto de 1940, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Vega de Infanzones, a 20 de Noviembre de 1941. — El Alcalde, B. Alonso.

Ayuntamiento de Algadefe

Confeccionadas las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir para el año 1942, se exponen por espacio de ocho días al público, en la Secretaría municipal, con el objeto de oír las reclamaciones que crean oportuno presentar los vecinos del Municipio.

Algadefe, a 27 de Noviembre de 1941. — El Alcalde, Rogelio Cadenas.

Ayuntamiento de Corullón

Aprobadas con carácter definitivo las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los años 1936, 1937, 1938 y 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo que determina el Reglamento de Hacienda Municipal, para que puedan ser examinadas y presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra ellas.

Corullón, 25 de Noviembre de 1941. — El Alcalde, G. Atujó.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Anuncio

Por el presente se hace saber, haber sido interpuesto con el n.º 10 de 1941, recurso contencioso-administrativo ordinario a nombre de D. Gonzalo Braña Alonso, contra acuerdo de la Junta Administrativa de Hacienda de 28 de Agosto de 1941 que impone al recurrente la multa de 2.164,50 pesetas, lo que se pone en conocimiento de todos aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran en el pleito coadyuvar a la Administración.

León, 27 de Noviembre de 1941. — El Secretario, Ricardo Brugada. — V.º B.º: El Presidente, Teófilo Escribano.

Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Eugenio García Díaz, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento

de carta orden de la Audiencia provincial de León, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el n.º 45 de 1935, por daños, por imprudencia, se acordó seguir por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al responsable civil subsidiario en dicha causa, D. Rómulo Ramiro Martín, vecino que fué de Madrid, calle de Laurel, n.º 54, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días designe Abogado y Procurador para su defensa y representación, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de designárselos de oficio.

Y a fin de que tenga lugar el requerimiento acordado, se expide el presente en Villafranca del Bierzo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Eugenio García. — El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Cédulas de citación

Por el presente se cita, llama y emplaza a Asunción Sánchez García, de 23 años, soltera, costurera, natural de Figaredo, y vecina últimamente de esta Capital, calle del Cid, n.º 5, hoy en ignorado domicilio, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción de León al objeto de serle ampliada la declaración que tiene presentada y correspondientes careos, apercibiéndola que si no lo verifica la parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el n.º 166 del corriente año, por robo, en el que han sido procesados Ovidio Fernández y otro.

Dado en León, a 28 de Noviembre de 1941 — Gonzalo F. Valladares. — El Secretario judicial, Valentín Fernández.

o o

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rosa Rodríguez Souza, de 29 años, soltera, sus labores, hija de Antonio y de María, vecina de Oviedo, y accidentalmente de esta capital, Gil y Carrasco, n.º 5, hoy en ignorado domicilio y paradero, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción de León al objeto de practicar una diligencia de careo, y responder de los cargos que la resultan, apercibiendo que si no lo verifica la parará el perjuicio a que hubiere lugar. Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el n.º 423 del corriente año, por hurto de alhajas a Isabel Herrero Rodríguez.

Dado en León, a 28 de Noviembre de 1941. — Gonzalo F. Valladares. — El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Fiscalía Provincial de Tasas de León

EDICTO

Por el presente y cumpliendo lo ordenado por el Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas de la provincia de León, en acuerdo de esta misma fecha, recaído en el expediente número 1.067, seguido, entre otros, contra Ramón Vega Santovenia, de 42 años de edad, soltero, tejero, natural de Vivaño (Oviedo), vecino de Oseja (Ayuntamiento de La Ercina), que tuvo su residencia accidental en el pueblo de La Herrera (Ayuntamiento de Sabero), donde tenía la tejera, y que se ha ausentado del citado pueblo de su vecindad, desconociéndose su paradero, se cita y emplaza al mismo de comparecencia en las oficinas de esta Fiscalía, sitas en la Avenida del Padre Isla, n.º 11, 3.º, a fin de serie notificada la resolución recaída en el citado expediente, cuya comparecencia deberá efectuar en el término de cinco días hábiles y siguientes al de la publicación de este edicto, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el plazo indicado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, a 28 de Noviembre de 1941. — El Jefe del Negociado de Justicia, José I. Poch.

Requisitoria

Blanca González Díez, de 36 años de edad, casada, sus labores, hijo de Julián y María, natural de Maraña (León), con domicilio en León, en la calle de la Paloma, n.º 19, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá con urgencia en esta Fiscalía, sita en la Avenida del Padre Isla, n.º 11, 3.º, al objeto de constituirse en Prisión por no haber satisfecho la multa que la fué impuesta en el expediente n.º 952.

Se ruega a las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura de la citada, y caso de ser habida se ingrese en la Cárcel de mujeres de esta capital a disposición de esta Fiscalía, dando cuenta oportunamente.

León, 29 de Noviembre de 1941. — El Fiscal provincial de Tasas, P. D. (legible).

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de Riegos de Veguellina de Orbigo

Con ocasión de celebrar la elección para la renovación de la Junta se convocará todos los partícipes de este Sindicato para el día 14 de Diciembre a las once de la mañana, en la casa concejo. Lo que se hace público para conocimiento general.

Veguellina de Orbigo, 3 de Diciembre de 1941. — El Presidente, Antolín Ramos.

Núm. 493. — 9,00 ptas.